000111/2018

En la ciudad de Trelew, a los 11 días de mayo de 2018. A la audiencia designada en autos a fs. 117 para el día de la fecha, siendo las 9:40 horas, se procede a la apertura del acto que es presidido por la Dra. Natalia Spoturno, en su carácter de presidente del Tribunal, con la asistencia del Vocal Dr. Marcelo Peral. Comparecen por la parte actora, el Sr. N.G.A (DNI **.***.***), conjuntamente con su letrado apoderado Dr. Rafael Humberto Frontini; por la parte demandada la Sra. D.S.A (DNI **.***.***), conjuntamente con su letrada patrocinante Dra. Jordana Didolich. Se encuentra presente por la Asesoría de Familia la Dra. Julia Laborda. Esta audiencia se realiza en los términos del art. 130 de la Ley III nº 21.

Acto seguido, la Dra. Spoturno explica a las partes el objeto de la audiencia, comentándoles la necesidad de arribar a una solución consensuada en virtud de lo dicho por los niños.

Las partes de común acuerdo establecen el siguiente régimen de comunicación del Sr. Aguilar con sus dos hijos:

(i) los días viernes a las 18 hs en la estación de ómnibus de la ciudad de Trelew, donde los retirará el padre. Hasta el día domingo a las 19 hs, donde los retirará la madre del mismo lugar.

(ii) Dicho régimen se llevará adelante durante todos los fines de semana de cada mes, con excepción del último, en cuyo caso permanecerán con la madre.

(iii) En caso de incumplimiento por parte de la Sra. A. de la entrega de los chicos, según lo establecido en el numeral primero, a partir de dicho momento, el régimen de comunicación se verá modificado en este aspecto, retirando el padre a los niños del colegio, reintegrándolos el día domingo a las 19 hs en la terminal de ómnibus de Trelew. En ese caso, el padre asume el compromiso que los niños realicen la tarea pendiente durante el fin de semana a su cargo y reintegrar todos los útiles escolares que los chicos llevaban consigo al momento de retirarlos.

(iv) Asimismo, las partes establecen que si en el fin de semana que le corresponde al padre tomar contacto con los niños, hubiera un feriado, el régimen se extenderá —sea en el retiro o la devolución— al mismo en la forma que surge del numeral primero. Si el feriado cae en martes, miércoles o jueves, los niños permanecerán con la madre.

(v) En cuanto a las vacaciones invernales, el padre se quedará con los niños desde el día 06/07/2018 hasta el día 15/07/2018, o desde el día 13/07/2018 hasta el día 22/07/2018, a elección de la madre, que deberá ser comunicado al padre con suficiente anticipación. El retiro y devolución de los niños se llevará adelante en la forma establecida en el inciso primero.

(vi) En las vacaciones estivales, el padre se quedará con los niños desde el día 16 de enero hasta el día 31 de enero, y desde el día 16 de febrero al 28 de febrero. El retiro y devolución de los niños se llevará adelante en la forma establecida en el inciso primero.

(vii) Respecto de los cumpleaños de los niños, lo pasaran este año con el padre y el año siguiente con la madre, y así sucesivamente.

(viii) Los niños estarán en navidad con la madre y fin de año con el padre.

(ix) Asimismo, no obstante lo acordado, el día de la madre y del padre, lo pasarán con el progenitor correspondiente.

(x) El día del cumpleaños del padre, éste retirará a los niños del colegio y los reintegrará en la terminal de ómnibus de Trelew a las 17 hs.

(xi) Disponen que dicho régimen se haga efectivo a partir del día de la fecha.

(xii) La parte actora desiste del recurso de apelación impetrado.

(xiii) Las partes se comprometen a formalizar un acuerdo de alimentos a la mayor brevedad.

(xiv) Las partes solicitan la homologación del acuerdo alcanzado.

De ello, se corre vista a la Sra. Asesora de Familia quien manifiesta que no tiene oposición al acuerdo arribado por las partes.

Oído lo cual, la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Trelew **RESUELVE**:

--- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio arribado por las partes en los términos del art. 312 CPCC.

--- La presente se dicta se dicta con la integración actual, en virtud de haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía de la Sala (conf. Art. 7 y 8 de la Ley V N° 17).

--- Las partes quedan notificadas en este acto, consintiendo la misma.

--- Regístrese y devuélvase.

Con lo que, siendo las 11 hs, finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación por ante mí de lo que doy fe.-